

9
Cuenta que se toma a
Joseph del Puerto Llor
que fue clero de 1752

ATHA-DAH-FIES-007-001-779

En la villa de Estavilla y su Barrio de Maminon a tres dias del
mes de Mayo de mill setecientos y cinquenta y tres años por testimonio de mi
Ques no se sumaron los señores de Mestiza que al pie de la lo son de ella y lo
que lo hicieron el año proximo pasado de mill setecientos y cinquenta y dos para que
se toman cuenta de lo haues en oficio pertenecientes a esta Chancilleria de
supl del Puerto Llor que fue de ella p. el estado noble el citado año que entraron
y debieron entrar en su posesion. Y para que la de con toda justificacion los señores
Alcaldes tomaron y numeraron formal juramento bajo el qual ofrecio
dar esta cuenta con la debida justificacion y se firmo con cargo y data en la
manera siguiente —

Cargo

Alcance = Lo primero se le haue cargo adho Prior de Sesenta y una fanegas y quatro
celeminas y medio de valenmano y mul de las que dicho recibian de Li
doro Perez Llor anterior, las quales entraron en posesion del dho Joseph

de quiter. aunque las que vivian fueron en el todo de tenor y quita
fueron y puede verem. por haber habido en la guerra amerciendo el
rezo de diez faneg. Contra esta dha guerra y la demas porcion es de crece
y vendida la fanga apuena de veinte y tres importan mill quatrocientos
proventos y cinco m. y en dho tpo se incluy o fanga y media que vdr de
sobras en los repartim. y vivian dho repartim. de dho año — 18295

De vien m. vellon que estan de suenar en poses del dho Joseph de Guzman
los mismos que estan destinados para la provision de la Paradenia — 08100

De mill ochocientos y treinta y tres m. el valor de veinte y quatro y una
fanga de suada que se copieron en la heredad de el Comiso de Refendo
año que vendida la fanga apuena de trece m. importan dha cantidad 18833

De veinte m. vellon la misma cantidad en que se remata el balgo que
se hizo de dha suada — — — — — 08070

De doscientos y quatro y siete m. que cobra el dho Juan de Iscarr por el
prometido de la taberna de vino que se vendio de dho año — — — 08247

De cinquenta y nueve m. que cobra el dho Juan Rodriguez por el
fielazgo de vino que se vendio de dho año — — — — — 08059

De cinquenta y nueve m. el valor de mill tres las mismas que dho año
vivian de dho año de San Francisco — — — — — 08055

De ciento y sesenta y ocho m. que cobra el dho Juan de Guzman por el
vino de la taberna de vino que se vendio de dho año de dho año de dho año
vino que hizo en su dha villa — — — — — 08168.

De quatro y ocho m. el valor de quatro fangas de suada que se faga
vino de dho Juan de Guzman de dho año de dho año de dho año — — 08098

De quatro y siete m. y medio que importaron las sobras de vino de la
Cosecha de esta villa de dho año — — — — — 08047-17

De veinte y quatro m. que cobra dho año de dho Juan de Guzman por las suelas
de las Camisas — — — — — 08104

De once m. y medio el valor de siete faneg. de Valenciano que cobra
el dho Joseph de Montoya m. por la renta de una her. de la villa que trae
en arrendam. Consondiendo a dho año — — — — — 08011.17

Importa el Cazo que se han a dho Procurador como parecer de las paradas que # 20238 =
le componen quatro mill doscientos y treinta y ocho m. vellon. en el qual no se incluy o
veinte y nueve faneg. y dos lelem. de Valenciano que liquidam. se copieron en el vino
que hicieron algunos de la villa de Berantilla en su dha villa que se repartieron
en depósitos en poder de dho Procurador que se a darase y justificar en la dha villa
de dho año de dho año y esta aora no lo han echo; y de dho tpo se han sembrado quinre

dos reales del testimonio de penas de Camara

Veinte y sesenta y cinco reales que pago a la obra pia de pobres fundada

En esta villa los muros que p^o yaron el muro repagan en cada un año

Veinte y seis m^o que pago a D^o Joseph Almona y a por los reales de un censo

de don Juan Ducado perteneciente a dho año

Quince reales de la limona de una mina de espartus a no que se celebra

El día que se hicieron las diez

Quarenta y tres que importo el pago que se hizo en dho eleg

Diez y medio que repagaron en la villa que se hizo de Roy y Cabas

Seenta y dos reales y medio que pago al s.^o del Canido de esta villa por

una nobena y dos porciones que se hicieron por el buen temporal en que

se incluyen dos libras de cera que se compran p^o dha fincion

Veinte m^o que pago a Joseph de Hecina Alcaide de la villa p^o el trabajo de

Cotras y a las a Consejo quando se oprimen dho año

Docho m^o y m^o que pago por los testimonios de penas de Camara

Setenta y tres que tubo de Corte la Conclusion del tigo que se hizo a ven

de ala Cui de vitonay derechos de Alcazala y pago que se hizo con las

personas que fueron de esta dila

Quarenta y quatro m^o que importo el pago que se hizo en repagan

y componen las fuentes Carrinos y Caltradas dho año

Doce m^o y setenta y ocho m^o y veinte m^o que se pagaron en las dhas las

heredades del Consejo y le bantas una que se allaba en cuenta

Diez m^o que se pagaron en el Almona de las mejoras que esta villa

tubo con los lugares de Ruadellora Ribaguda y Burgueta y por las me

jas mejoras en las dhas que faltaban

Veinte y nueve m^o de de fumes con sueltas que se hicieron con el ay. ados

Ala Cui de vitonay dho Carr y el Alcaide Almona de Carcamo sobre

los roturas que hicieron en esta jurisdiccion los r^os de Becanvilla y Ribas

puda y pago que se coparon para las que hicieron a algunos brazos

Quinquenta y quatro m^o que a importado el pago de este día con los

senores que han acutido a firmar esta quenta

Diez y medio que Coto Cana y media de vino que se dio de refugio

alos vecinos de esta villa que en Compania del Alcaide de hermandad

salieron al Almona de los caminos para aprehender la dila y fin

se sospechaba que se dho andaba en esta Cornaca

Diez m^o que pago por el abastamiento de fumes Soldados

que aca dhan dho año de mandatos de la d^o

#20128 =25

odo 10

#28138 =25

Importante data que da dicho Procurador como resulta de las guardas que
 la componen quatro mill quatro y treynta y ocho m^{rs} y treynta y unes m^{rs} vellon
 y Nitudo con los quatro mill doscientos y treynta y ocho m^{rs} de Caxo resulta
 el Alcarne contra el dho Joseph de Equizur noventa y nueve m^{rs} y nueve m^{rs} vellon
 y quatrocientos y ochenta y tres acorta de que las Nitudas assaladas se han
 pasado en la compoⁿ el ofeado de la hermita de Sta Cruz y en dha Can^{on}
 dad sedio por un alcarneado obligandose al pago con lo qual se fenece esta
 quenta la que firmaron los señores que asistieron a darla y reunida de que
 go ste n^o do fce =

Juan de Carriondo & Juan Fernandez &
 Ambrosio de Carriondo & Bernardo de Carriondo &
 Santiago de Carriondo & Gabriel Diaz & Camero &
 Joseph de Montoya & Thomas de Barro &
 Mathias de la Cruz &
 Joseph de Equizur &
 Joseph de Plaza &
 Amern

Incluyendo y luyz Inocencio el dho
 Joseph de Equizur pago efecivamente
 los noventa y nueve m^{rs} y nueve m^{rs} vellon
 Alcarne a las Nitudas m^{rs} de la Cruz
 actual quando reunio =

Cantero de la Cantera &
 Cantera

Cantera

